

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 545-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 08 de julio de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 527-2022-CCO-UNAJ, de fecha 13 de octubre de 2024; Carta N° 198-2024/DMCC/DPSyEC/UNAJ, de fecha 14 de diciembre de 2023; Informe Técnico N° 003-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 29 de enero de 2024; Informe N° 009-2024/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 06 de febrero de 2024; Carta N° 032-2024-FIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2024; Informe Técnico N° 01-2024/LMM/DPSyEC/UNAJ, de fecha 26 de marzo de 2024; Oficio N° 0178-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 04 de abril de 2024; Informe N° 023-2024/LMM/DPSyEC/UNAJ, de fecha 09 de abril de 2024; Carta N° 031-2024/LMM/DPSyEC-UNAJ, de fecha 03 de mayo de 2024; Informe N° 075-2024/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 23 de mayo de 2024; Carta N° 106-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 27 de mayo de 2024; Carta N° 50-2024/LMM-DPSyEC/UNAJ, de fecha 28 de mayo de 2024; Carta N° 027-2024-E-GyT-SG-CO-UNAJ, de fecha 29 de mayo de 2024; Carta N° 057-2024/LMM-DPSyEC/UNAJ, de fecha 29 de mayo de 2024; Carta N° 335-2024/SG-CO-UNAJ, de fecha 17 de junio de 2024; Informe Jurídico N° 220-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 31 de mayo de 2024; Oficio N° 0367-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 04 de junio de 2024; Carta N° 070-2024/LMM-DPSyEC/UNAJ, de fecha 20 de junio de 2024; Oficio N° 0472-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 28 de junio de 2024; Acuerdo N° 788-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 02 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29° de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Art. 3° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: "La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 527-2022-CCO-UNAJ, de fecha 13 de octubre de 2022, se resolvió APROBAR el "REGLAMENTO DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA" de la Universidad Nacional de Juliaca, el mismo que a folios cuarenta y ocho (48) forma parte del acto resolutorio;

Que, mediante Carta N° 031-2024/LMM/DPSyEC-UNAJ, de fecha 03 de mayo de 2024, el Director de Proyección Social y Extensión Cultural, remite el reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural, con las observaciones subsanadas, para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 075-2024/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 23 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la UNAJ, informa que la propuesta de "REGLAMENTO DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA", se encuentra en el marco de las competencias Dirección de Proyección Social y Extensión cultural, según el reglamento de Organización y funciones, alineado al Plan Estratégico;

Que, mediante Carta N° 106-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 27 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la revisión del "REGLAMENTO DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA", devuelve el expediente para el levantamiento de las observaciones advertidas;

Que, mediante Carta N° 50-2024/LMM-DPSyEC/UNAJ, de fecha 28 de mayo de 2024, el Director de Proyección Social y Extensión Cultural, en atención a las observaciones realizadas por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Especialista en Grados y Títulos, alinear el Reglamento conforme las observaciones realizadas;

Que, mediante Carta N° 027-2024-E-GyT-SG-CO-UNAJ, de fecha 29 de mayo de 2024, la Especialista en Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca, informa que se ha presentado una propuesta de nuevo "REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS", en el cual se considera el Art. 14°, como requisito para obtención del Grado Académico de Bachiller la constancia de Proyección social o Extensión cultural y asimismo como única Disposición complementaria final, a la entrada en vigencia exonera la aplicación de dicho requisito a los estudiantes que se encuentren cursando el noveno y décimo semestre;

Que, mediante Carta N° 057-2024/LMM-DPSyEC/UNAJ, de fecha 29 de mayo de 2024, el Director de Proyección Social y Extensión Cultural, remite el "REGLAMENTO DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA", con las observaciones subsanadas a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Jurídico N° 220-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 31 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la revisión de la documentación obrante en el expediente concluye que es procedente la aprobación del "REGLAMENTO DE

I-93-0087-2023



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 545-2024-CCO-UNAJ

PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA", en consecuencia dejar sin efecto la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 527-2022-CCO-UNAJ, de fecha 13 de octubre de 2022;

Que, mediante Oficio N° 0367-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 04 de junio de 2024, el Vicepresidente Académico, remite el "REGLAMENTO DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA", para su aprobación por el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora;

Que, mediante Carta N° 070-2024/LMM-DPSyEC/UNAJ, de fecha 20 de junio de 2024, el Director de Proyección Social y Extensión Cultural, remite el "REGLAMENTO DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA", con las observaciones levantadas; asimismo informa que el REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS y el REGLAMENTO DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA, están alineados;

Que, mediante Oficio N° 0472-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 28 de junio de 2024, Vicepresidencia Académica, remite el "**REGLAMENTO DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA**", el mismo que cuenta con todos los informes técnicos favorables, y con visto bueno lo remite al Pleno de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 02 de julio de 2024, mediante Acuerdo N° 788-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR el "**REGLAMENTO DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA**";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el "**REGLAMENTO DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA**", de la Universidad Nacional de Juliaca, el mismo que a folios cuarenta y dos (42) forma parte del presente acto resolutivo.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 527-2022-CCO-UNAJ, de fecha 13 de octubre de 2022.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, realice la difusión del **REGLAMENTO DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA**, aprobado en el artículo primero del presente acto resolutivo a las Facultades y Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
PSyEC
OCI.
Aroh. /2024.

KCCQ

Página 2 de 2



"Universidad Pública de Calidad"



REGLAMENTO DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL



JULIACA – 2024

Síguenos



////////////////////////////////////

COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Edelfré Flores Velásquez

Presidente

Dr. Arrufo Alcántara Hernandez

Vicepresidente Académico

Dr. Richard Dante Ramírez Ormeño

Vicepresidente de Investigación

Mst. Ing. Luis Mamani Miranda

**Director de la Dirección de Proyección Social y
Extensión Cultural**

Lic. Wilson Clemente Hacca Valverde

**Asistente de la Dirección de Proyección Social y
Extensión Cultural**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL
Y EXTENSIÓN CULTURAL

REGLAMENTO DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN
CULTURAL UNIVERSITARIA



JULIACA – PUNO

2024

CONTENIDO

CONTENIDO	3
TÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO I DEFINICIÓN	5
CAPÍTULO II ALCANCE	5
CAPÍTULO III DE LA NATURALEZA	5
CAPÍTULO IV DEL MARCO LEGAL	6
TÍTULO II.....	7
DE LA DEFINICION Y OBJETIVOS.....	7
CAPÍTULO I.....	7
TÍTULO III.....	9
DE LAS RESPONSABILIDADES	9
CAPÍTULO I.....	9
DE LA DIRECCION DE PROYECCION SOCIAL Y EXTENSION CULTURAL	9
CAPITULO II.....	10
DEL RESPONSABLE DE PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.....	10
CAPÍTULO III	11
DE LOS DOCENTES ASESORES Y SUS FUNCIONES	11
CAPÍTULO IV.....	12
DEL PLAZO DE ELABORACION Y EJECUCIÓN	12
TITULO IV	13
DEL PROCEDIMIENTO	13
CAPÍTULO I.....	13
DE LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS	13
CAPÍTULO II	14
DEL TÍTULO Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.....	14
CAPÍTULO III	16
DE LA REVISIÓN.....	16
CAPÍTULO IV.....	16
DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL AVANCE DEL 50%.....	16
CAPÍTULO V.....	18
DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL	18
CAPÍTULO VI.....	21

DE LAS SANCIONES	21
CAPÍTULO VII.....	22
EXCLUSION DE INTEGRANTES DEL GRUPO	22
CAPÍTULO VIII.....	23
EVALUACIÓN DEL DOCENTE	23
CAPÍTULO IX.....	23
DEL RECONOCIMIENTO.....	23
CAPÍTULO X.....	24
DEL PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO	24
CAPÍTULO XI.....	24
DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO	24
TÍTULO V	24
VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO.....	24
CAPÍTULO I	24
DE LA PARTICIPACIÓN DEL VOLUNTARIADO.....	24
TÍTULO VI	26
DE LAS DISPOSICIONES FINALES	26
CAPÍTULO I	26
COMPLEMENTARIAS.....	26
ANEXOS.....	27



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN



Artículo 1. El presente reglamento tiene como propósito actualizar el Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural del año 2022 aprobado con RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N° 527-2022-CCO-UNAJ del 13 de octubre del 2022, con la finalidad de mejorar la implementación y ejecución de las actividades de Proyección Social, Extensión Cultural y Gestión Ambiental de los estudiantes, así como la Proyección Social de los docentes de la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ), en concordancia con el currículo de estudio de las diferentes carreras profesionales. Estas acciones constituyen estrategias que permiten a docentes y estudiantes comprometerse con el desarrollo local y regional en forma sostenible, se llevan a cabo en beneficio de la sociedad, como parte de la Responsabilidad Social Universitaria (RSU).

CAPÍTULO II

ALCANCE



Artículo 2. Las normas establecidas en el presente reglamento son de aplicación y alcance a todos los estudiantes, docentes y comunidad universitaria de la UNAJ. Es decir, alcanza principalmente a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, a los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación, escuelas de posgrado, coordinadores de facultad, directores de escuelas profesionales, administrativos, docentes y egresados de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo 3. La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la UNAJ es el principal órgano encargado de gestionar, ejecutar, monitorear y evaluar los proyectos relacionados con la Proyección Social, Extensión Cultural y Gestión Ambiental. Esto se realiza en coordinación constante con las autoridades de las diferentes Escuelas Profesionales y Facultades.

CAPÍTULO III

DE LA NATURALEZA

Artículo 4. La Universidad Nacional de Juliaca, es una institución, descentralizada de más alto nivel educativo, forma profesionales científicos,

tecnológicos y humanistas comprometidos con el desarrollo integral, que viene generando conocimiento y transfiriendo tecnología en armonía con el ambiente. Como institución, busca fortalecer acciones recíprocas con las organizaciones públicas, privadas y la comunidad en aras del desarrollo sostenible de la región, basadas en la formación profesional con estándares de calidad, la investigación, la proyección social y la extensión cultural.

CAPÍTULO IV DEL MARCO LEGAL

Artículo 5. El presente Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural (RPSyEC) de la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ), se enmarca dentro de los dispositivos legales vigentes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220, artículos 7°, 79° y 115°.
- Ley N° 29074 – Ley que crea la Universidad Nacional de Juliaca
- Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- Ley procedimiento administrativo general – ley 27444.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca.
- Directiva Académica de la Universidad Nacional de Juliaca.
- Reglamento de Organización y Funciones – ROF.
- Reglamento de grados y títulos de la Universidad Nacional de Juliaca.
- Reglamento General de la Ley del Código de Ética de la Función Pública –Ley N° 27815, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

Artículo 6. Son beneficiarios de las actividades de Proyección Social, Extensión Cultural y Gestión Ambiental:

- Comunidades urbanas, rurales en situación de exclusión y pobreza.
- Instituciones públicas y privadas (educativas, salud, ambientales, municipalidades y otros).
- Instituciones de carácter social (asilo de ancianos, aldeas infantiles y otros)
- Otros que requieran los servicios siempre y cuando cumplan los planes y objetivos de la DPSyEC.

La UNAJ tiene el fin de contribuir al desarrollo humano sostenible dentro del ámbito de su influencia.

Artículo 7. La organización, ejecución y evaluación de las actividades de Responsabilidad Social Universitaria, forman parte de los objetivos del Plan Estratégico Institucional - PEI (OEI.03) de la Universidad Nacional de Juliaca.

TÍTULO II

DE LA DEFINICION Y OBJETIVOS

CAPÍTULO I

DE PROYECCION SOCIAL, EXTENSION CULTURAL Y GESTION AMBIENTAL

Artículo 8. Las actividades de Intervención Social llevadas a cabo por la Universidad Nacional de Juliaca se estructuran en tres ejes principales: Proyección Social, Extensión Cultural y Gestión Ambiental. Estos aspectos se detallan exhaustivamente en los artículos 9 al 15 de este reglamento para una comprensión precisa y completa.

Artículo 9. La Proyección Social es definido como un medio por el cual la universidad a través de sus estudiantes colabora ayuda o realiza labor altruista en las zonas más vulnerables a través de la transmisión de conocimientos adquiridos en su formación académica, mediante la ejecución de proyectos básicos para ayudar a solucionar parte o la totalidad de algún problema identificado.

Artículo 10. La Proyección Social tiene como objetivo real propiciar y establecer procesos permanentes de interacción e integración, universidad con su entorno, para asegurar su presencia en la vida socioeconómica y política de la región y del país; está orientado a la solución de sus principales problemas y necesidades; cabe aclarar que las intervenciones sociales serán a través de los lineamientos que son proporcionados por cada escuela profesional en coordinación con sus facultades.

Artículo 11. La Extensión cultural se define como un espacio de interacción entre la Universidad con diversos ámbitos de la sociedad como: las comunidades educativas en los distintos niveles y modalidades; la sociedad civil, la familia, el sector público, sector privado y el conjunto de instituciones académicas locales, regionales, nacionales e internacionales. Busca el bienestar general y satisfacción de necesidades de la sociedad a partir del conocimiento, divulgación, estudio, enriquecimiento y conservación del patrimonio natural, cultural y artístico del país.

Artículo 12. La extensión Cultural tiene como objetivo el desarrollo cultural y la transferencia de conocimientos ancestrales, promoviendo el crecimiento en áreas científicas y artísticas. Esto se logra mediante la organización y ejecución de una variedad de actividades, tales como estudios, eventos, publicaciones, convenios,

exposiciones, capacitaciones, asesoramientos y proyectos de cooperación. Estas acciones deben estar en armonía con los lineamientos proporcionados por la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural. Dichas actividades pueden ser dirigidas tanto a la comunidad universitaria como al público en general.

Artículo 13. La Gestión Ambiental se define como el proceso permanente y continuo, orientado a administrar los intereses y recursos naturales relacionados con los objetivos de la Política Nacional Ambiental a fin de alcanzar, una mejor calidad de vida para la población, el desarrollo de las actividades económicas, el mejoramiento del ambiente urbano y rural, así como la conservación del patrimonio natural del país.

Artículo 14. La Gestión Ambiental busca como objetivo promover el desarrollo de una universidad ecoeficiente y sostenible que gestiona sus impactos ambientales, protege el ambiente y mejora la calidad de vida de la Comunidad Universitaria y la sociedad; con el propósito de mejorar la gestión de la energía, el agua, papel, residuos sólidos, áreas verdes, riesgos ambientales, y la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero. Además, estén alineadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y son reportados al ministerio de ambiente conforme al Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM. Además, es fundamental que estas acciones estén alineadas con los lineamientos establecidos por la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural. Estas actividades son llevadas a cabo por grupos conocidos como brigadas de la sostenibilidad.

Artículo 15. Es importante que estos tres ejes se alineen con los objetivos del desarrollo sostenible, que representan un esfuerzo por enfrentar los desafíos sociales, económicos, culturales y ambientales de la actualidad.

Artículo 16. Cabe indicar que la Universidad Nacional de Juliaca, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente, asume su compromiso con la "Responsabilidad Social Universitaria" a través de sus tres ejes o modalidades: **Proyección Social, Extensión Cultural y Gestión Ambiental**. Por tanto, a partir de este punto, nos referiremos a estas modalidades de manera simplificada como **"Responsabilidad Social"**.

Artículo 17. La realización de actividades de Responsabilidad Social es un requisito indispensable para que los estudiantes de la Universidad Nacional de Juliaca obtengan el grado académico de Bachiller. Además, la participación de los docentes, administrativos y egresados en proyectos de Responsabilidad Social

promueve su formación integral y continua, transformándolos en líderes comprometidos con el desarrollo sostenible del país.

Artículo 18. La responsabilidad social, en la UNAJ se rigen por los siguientes principios:

- a) **Calidad:** Los programas y proyectos de responsabilidad social, deberán garantizar el cumplimiento de los estándares y condiciones definidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la UNAJ.
- b) **Impacto:** Los proyectos y programas de responsabilidad social, buscará presentar propuestas aprobadas que satisfagan las necesidades y expectativas de la sociedad, tratando que sean adoptadas por los entes responsables de ejecutar, y que contribuya en forma estructural a la solución de problemas reales de la sociedad y su entorno; se medirán de acuerdo con los objetivos establecidos en el PEI de la UNAJ.
- c) **Responsabilidad:** La UNAJ actuará con responsabilidad social en beneficio de las comunidades, instituciones educativas, entidades públicas y privadas, entre otros.
- d) **Cooperación:** La Universidad desarrollara y cooperará con otras entidades, grupos, asociaciones o comunidades, en la realización de programas y proyectos que respondan a las demandas identificadas en el contexto local, regional y nacional.
- e) **Articulación:** En la Universidad el servicio social, se vinculan con la formación profesional y la investigación a partir de la sensibilización y transferencia de las experiencias logradas por las unidades académicas.
- f) **Interculturalidad:** La responsabilidad social se dirigirán prioritariamente a fortalecer la identidad de los peruanos y su desarrollo como nación, el respeto a las diferentes culturas regionales y locales, así como su incorporación en la sociedad global.
- g) **Ética:** Las diversas acciones emprendidas dentro de la Responsabilidad Social estarán comprendidas dentro del marco de las normas éticas.

TÍTULO III

DE LAS RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO I

DE LA DIRECCION DE PROYECCION SOCIAL Y EXTENSION CULTURAL

Artículo 19. La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural a través de sus facultades y escuelas profesionales, tienen la responsabilidad de guiar a los



docentes y estudiantes organizados en grupos, en actividades relacionadas con su especialidad en un 65%, mientras que el restante 35% debe enfocarse en acciones dirigidas al cuidado del medio ambiente.

Artículo 20. El proyecto puede ser ejecutado dentro y fuera del ámbito de la Región de Puno. Considerándose como proyectos de impacto aquellos que cuenten como mínimo con 100 (cien) beneficiarios. O bajo el siguiente criterio: Sector Agropecuario / Tecnológico Mínimo 50. Sector Educación Mínimo 100.

CAPITULO II

DEL RESPONSABLE DE PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

(Proyección Social, Extensión Cultural, Gestión Ambiental) DE LA ESCUELA PROFESIONAL

Artículo 21. Las escuelas profesionales, en coordinación con su facultad, deberán proponer a un docente para asumir el rol de responsable de Proyectos de Responsabilidad Social dentro de la escuela. Esta propuesta será remitida a través de su facultad a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, para su formalización y posterior envío a las instancias pertinentes para su aprobación y designación bajo resolución por la comisión organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo 22. Las funciones del responsable de Proyectos de Responsabilidad Social de la escuela profesional son:

- Verificar que los proyectos propuestos estén conforme con el reglamento vigente.
- Supervisar el avance de ejecución del 50% de los proyectos, y estos se mantengan dentro de los plazos establecidos y cumplan con las actividades aprobadas según la resolución correspondiente.
- Garantizar que el informe final de las actividades de responsabilidad social cumpla con los lineamientos y formatos requeridos por el reglamento vigente, y enviar documento de conformidad correspondiente a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.
- Elaborar informes semestrales sobre la evaluación docente de acuerdo con la directiva vigente de la UNAJ.
- Verificar, que el docente cumpla con la asesoría de 32 horas por semestre académico, y que este registro quede constatado en el libro de actas de cada grupo.

CAPÍTULO III

DE LOS DOCENTES ASESORES Y SUS FUNCIONES

Artículo 23. Los docentes en cumplimiento de la normatividad vigente (según lo establecido en la Ley universitaria N° 30220; artículo 79), tienen como una de las funciones, llevar a cabo acciones de proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde. Con este propósito, deben conformar grupos de trabajo compuesto por estudiantes desde el primer semestre hasta el último semestre académico para realizar actividades de Responsabilidad Social.

Artículo 24. Los asesores deben estar adscritos en una Escuela Profesional a la cual se presentará la solicitud de inscripción del proyecto.

Artículo 25. Un docente podrá asesorar hasta cuatro (04) proyectos de Responsabilidad Social por un año académico; de los cuales, dos (02) proyectos serán de proyección social y dos (02) en extensión cultural (Voluntariado Universitario y/o Brigadas de la Sostenibilidad Ambiental) en coordinación con la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.

Artículo 26. Funciones del docente asesor en actividades de Responsabilidad Social:

- a. Conformar grupos de estudiantes de los diferentes semestres académicos de la Universidad Nacional de Juliaca, para realizar actividades de Responsabilidad Social.
- b. Asesorar al grupo en la elaboración del proyecto (plan) e informe final de las actividades de Responsabilidad Social.
- c. El docente asesor tiene la responsabilidad de orientar en la formulación de los objetivos, garantizando que estén articulados con las líneas de intervención y reflejen adecuadamente las realidades de las zonas que se van a intervenir.
- d. Orientar al grupo para su efectiva labor durante todas las etapas de ejecución del proyecto.
- e. Monitorear y supervisar el cumplimiento de las actividades programadas, según su cronograma de actividades.
- f. Acompañar en las actividades y gestiones con las entidades y/o instituciones.
- g. Disponer de 2 horas semanales para asesoramiento del grupo.
- h. Apoyo con la gestión logística para la ejecución del proyecto.

CAPÍTULO IV DEL PLAZO DE ELABORACION Y EJECUCIÓN

Artículo 27. La duración de la Responsabilidad Social de los grupos involucrados será de un año académico, con actividades detalladas de la siguiente manera:

- A. Durante el semestre académico I, se elaborará el Proyecto (Plan) de intervención social.
- B. Durante el semestre académico II, se ejecutará y elaborará el Informe Final de la intervención social.

Artículo 28. En ambos casos, el docente asesor deberá presentar un informe detallado de las actividades de Responsabilidad Social, aproximadamente 20 días antes de que finalice el semestre académico. Este informe será evaluado por el responsable de Proyectos de Responsabilidad Social de las respectivas escuelas profesionales, de acuerdo con la directiva académica vigente. Posteriormente, se remitirá a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural. Opcionalmente, el responsable podrá enviar una copia del informe a las autoridades de la escuela y/o facultad para conocimiento.

Artículo 29. Es importante mencionar que, los asesores en coordinación con los estudiantes, tienen la posibilidad de concluir el proyecto e informe final en un semestre académico (4 meses).

Artículo 30. Los estudiantes desde el primer hasta el décimo semestre podrán participar en actividades de proyectos de Responsabilidad Social y tendrán la opción de elegir el semestre que mejor se adapte a su disponibilidad de tiempo para realizar acciones de responsabilidad social.

Artículo 31. Se sugiere a los estudiantes realizar sus actividades de Responsabilidad Social, entre el tercer y el séptimo semestre académico durante su vida universitaria.

Artículo 32. Cada estudiante tiene la obligación de completar sus actividades de Responsabilidad Social una vez durante su tiempo en la universidad. Sin embargo, tiene la libertad de realizarlas tantas veces como lo considere necesario.

TÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I
DE LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS



Artículo 33. Las actividades de Responsabilidad Social, se realizarán mediante grupos monovalentes o polivalentes, según sea el caso. Se entiende como **grupo monovalente** a los estudiantes agrupados de una misma Escuela Profesional, con un mínimo de 04 (cuatro) y un máximo de 06 (seis) integrantes; y como **grupo polivalente**, a los estudiantes de diferentes Escuelas Profesionales, con un mínimo de 05 (cinco) y un máximo de 8 (ocho) integrantes, en tal sentido se entiende que la proporción de integrantes debe ser equitativa, y el proyecto se considerará perteneciente a la escuela en la que la mayoría de sus miembros estén inscritos.

Artículo 34. Cada grupo de trabajo de Responsabilidad Social, elegirá su junta directiva entre los integrantes, con los siguientes cargos:

- Presidente
- Secretario.
- Tesorero.
- Encargado de trámite, difusión y/o imagen.



Artículo 35. El encargado de trámite, debe hacer seguimiento de los documentos presentados y recibidos, con el objetivo de conocer el estado del flujo administrativo de su expediente.

Artículo 36. Asimismo, el responsable de difusión y/o imagen, deberá gestionar las cámaras fotográficas mediante presentación de una solicitud a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, 05 días hábiles antes de ejecutar cada actividad programada según su cronograma aprobada con Resolución, esto con la finalidad de obtener los videos y fotografías con calidad deseada, luego subir las evidencias a la página DRIVE que fue creada con el correo institucional de uno de los integrantes.

Artículo 37. En caso de situaciones fortuitas, las responsabilidades de los cargos designados serán asumidas siguiendo un orden de prelación establecido. Esto requerirá un informe previo que incluirá una copia del acta correspondiente. Dicho informe será remitido inicialmente al responsable de Responsabilidad Social de sus respectivas escuelas profesionales, que a su vez enviarán el documento a la dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.

Artículo 38. Cada grupo deberá contar con un mínimo de (01) asesor y un máximo de (02) asesores si el proyecto es monovalente. Pero, si el proyecto es polivalente tendrá un mínimo de (02) asesores y un máximo de (03) asesores.

Artículo 39. En situaciones que el proyecto tenga un enfoque polivalente; la inscripción, se determinará en función al número de estudiantes involucrados de la escuela que corresponde, priorizando aquella que cuente con mayor cantidad de participantes. En consecuencia, las **evaluaciones a los docentes** se llevarán a cabo en la respectiva Escuela Profesional donde fue inscrita el proyecto inicial.

CAPÍTULO II

DEL TÍTULO Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Artículo 40. La convocatoria para la presentación de proyectos y/o planes de Responsabilidad Social, deben llevarse a cabo dentro de las primeras semanas después de iniciarse el año académico.

Artículo 41. El título del proyecto debe ser preciso y unívoco que refleje en forma clara y concisa el propósito y alcance del proyecto. Por lo tanto, debe ser único y adecuado que incluya de manera precisa la temática y los objetivos del proyecto y debe ser adecuado bajo el siguiente criterio:

Propósito + Beneficiarios + Lugar + Año $\cong$ Título del proyecto

Artículo 42. El grupo de Responsabilidad Social, monovalente y/o polivalente según sea el caso, deberá realizar la presentación del proyecto (plan), fuentes bibliográficas, tablas, imágenes y otros, en formato según edición Normas APA – 7ma (séptima) edición; esto para uniformizar la presentación de todos los proyectos y manejar un estándar dentro de proyectos en las líneas de intervención social.

Artículo 43. Para realizar los proyectos de Responsabilidad Social, se deberán tomar en cuenta los convenios suscritos por la Universidad, y otras organizaciones e instituciones públicas o privadas.

Artículo 44. El asesor del grupo, al momento de solicitar la inscripción de su proyecto (plan) debe presentar:

- a. Solicitud dirigida al responsable de proyectos de responsabilidad social de su Escuela Profesional según corresponda.
- b. Proyecto (plan), que debe contener:
 - Portada
 - Resumen

- Generalidades
- Junta directiva
- Antecedentes
- Marco teórico
- Diagnostico situacional
- Problema
- Objetivos
- Justificación
- Actividades
 - Tipo de actividades a desarrollar
 - Detallar por: temas, sub temas, actividades, responsables y fechas
- Metodología
 - Instrumentos para medir el impacto
 - Materiales / Técnicas a emplear
- Cronograma
- Presupuesto
- Financiamiento
- Bibliografía
- Anexos

c. Adjuntar:

- Documento de aceptación de la institución y/o organización donde se ejecutará el proyecto, con la firma y sello correspondiente del titular de pliego o representante legal.
- Constancia de compromiso y aceptación de cada integrante (según anexo N° 5 y 6)

d. Toda la información deberá de adjuntarse en un CD donde incluya:

- Proyecto y/o (plan) editable (Word).
- Proyecto y/o (plan) en PDF (Portable Document Format).
- Un archivo con el enlace de la carpeta en Google Drive, la cual fue creada con el nombre del grupo y utilizando el correo institucional de uno de los miembros del grupo.

CAPÍTULO III DE LA REVISIÓN

Artículo 45. El docente asesor del grupo de Responsabilidad Social, presentará su proyecto ante el responsable de Proyectos de Responsabilidad Social de sus respectivas escuelas profesionales según corresponda.

Artículo 46. El responsable de Proyectos de Responsabilidad Social de la escuela profesional que corresponda, realizará una revisión detallada del proyecto, considerando su alineación con las líneas de intervención vigentes, cumplimiento del formato y el cronograma, así como otros aspectos pertinentes a la especialidad o actividades a realizar.

Artículo 47. En caso de detectar alguna deficiencia o duplicidad, ya sea en su contenido o estructura, el responsable de Proyectos de Responsabilidad Social de la escuela profesional que corresponda devolverá el expediente al asesor, para que se realicen las correcciones necesarias.

Artículo 48. Posteriormente, el responsable de Proyectos de Responsabilidad Social de la escuela correspondiente emitirá un informe técnico del proyecto en un plazo máximo de 10 días hábiles. Este informe y el expediente serán elevados a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.

Artículo 49. La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural perfeccionará su trámite ante el vice rectorado académico, dentro de un plazo máximo de 05 días hábiles, para la aprobación y emisión de resolución correspondiente.

Artículo 50. El responsable de Proyectos de responsabilidad Social de cada escuela profesional deberá informar a la dirección de sus respectivas escuelas y a las decanaturas de su facultad sobre las acciones realizadas mediante un documento oficial.

CAPÍTULO IV DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE AVANCE DEL 50%

Artículo 51. Resulta fundamental destacar que, dentro de los dos primeros meses posteriores a la emisión de la resolución del proyecto, el equipo está sujeto a alcanzar un avance del 50% en las actividades planificadas.

Artículo 52. El equipo presentara un informe de progreso, siguiendo el formato establecido. Este informe deberá ser entregado al responsable de Proyectos de Responsabilidad Social de la escuela profesional correspondiente, quien lo remitirá

a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural para su procesamiento adecuado. Entre los elementos que debe incluir el informe, se encuentran:

- a. Informe de avance
- b. Adjuntar:
 - Fotografías y su descripción detallada de cada actividad realizada.
 - Se indica que el informe de avance se deberá subir al DRIVE de algunos de los integrantes del grupo; misma que deberá contener:
 - Informe de avance en formato editable.
 - Fotografías.

Artículo 53. En caso de no presentar el informe de avance de sus actividades al 50% en el plazo establecido según su cronograma; tendrán un plazo de 05 (cinco) días hábiles para la regularización del informe de avance. Pasado ese tiempo, la responsabilidad recae tanto en el grupo como en los asesores, en esta situación se considerará como abandonado el proyecto.

Artículo 54. El responsable de Proyectos de Responsabilidad Social de la escuela profesional según corresponda, tiene la obligación de comunicar de esta situación a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural para dar continuidad al trámite de la resolución de abandono.

Artículo 55. La ampliación del plazo se otorgará de manera excepcional como máximo hasta por 20 días hábiles. Previa evaluación y emisión de un dictamen favorable por parte del responsable de Proyectos de Responsabilidad Social de la escuela profesional que corresponda.

Artículo 56. El grupo interesado, a través del docente asesor deberá presentar una solicitud simple al responsable de Proyectos de Responsabilidad Social de su escuela que corresponda, adjuntando el nuevo cronograma y una copia simple de la resolución de inscripción debidamente foliada adjuntando las justificaciones pertinentes. La solicitud será remitida a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural para su aprobación o rechazo.

Artículo 57. La decisión final será tomada por la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural. En caso de ser aprobada, el nuevo cronograma se enviará a la Secretaría General para su consideración en la emisión de la resolución final del informe.

CAPÍTULO V

DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL

Artículo 58. El docente asesor del grupo de trabajo deberá presentar en total 01 empastado más 01 DVD (Disco Versátil Digital), el cual será para trámite de reconocimiento. Cabe aclarar que el empastado una vez culminado el trámite, deberá ser devuelto a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural para su resguardo y evidencias.

Artículo 59. El plazo límite para la presentación del informe final es de 10 días hábiles posterior a la fecha de finalización establecida en su cronograma aprobada bajo resolución de inscripción del proyecto.

Artículo 60. Se requiere que el informe final (empastado) esté encuadernado en color azul con tapa dura y letras doradas, que incluya los siguientes documentos adjuntos:

- a. Solicitud dirigida al responsable de Proyectos de Responsabilidad Social de su escuela profesional según corresponda.
- b. Documento donde acredite que realizó el avance del 50%
- c. Copia simple de resolución de inscripción del proyecto
- d. Contenido mínimo del empastado
 - Informe final (según modelo)
 - Portada
 - Dedicatoria
 - Agradecimiento
 - Índice de contenido
 - Índice de tablas
 - Índice de figuras
 - Índice de anexos
 - Resumen
 - Introducción
 - Antecedentes
 - Marco teórico
 - Objetivos logrados (señalar a través de indicadores verificables los resultados)
 - Resultados usando el instrumento planteado (Encuesta de satisfacción)

- Cronograma de actividades y costos
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Bibliografía (Según Normas APA. 7ª edición)
- Anexos debe incluir lo siguiente:
 - Anexo 1. Constancia de conformidad de asesores
 - Anexo 2. Constancia de conformidad de la institución o grupo de interés donde se desarrolló el proyecto, con la firma y sello correspondiente del titular de pliego y/o representante legal.
 - Anexo 3. Conformidad de autoridades o grupo de interés, (Opcionalmente puede agregar la Galería de reconocimientos, diplomas, certificados, etc.).
 - Anexo 4. Fotografías (Galería de fotográfica de alta resolución por N° de actividades).
 - Anexo 5 Comprobantes de pagos.
 - Anexo 6 Encuesta de satisfacción (Considerar lo más relevante).

- e. En el informe final, se requiere anexar un DVD. Asimismo, en la portada de dicho DVD, es necesario que esté serigrafiado el logotipo de la dirección y de la UNAJ (Ver Anexo N° 7).

Contenido Mínimo del DVD:

- Fotos, por actividad (Considerar lo más relevante).
- Videos, por actividad (Considerar lo más relevante).
- Carpeta con el número de resolución de equipo (OTI) Para publicar en la página web.
- Informe final editable (Word).
- Informe final en PDF. [Ver imagen]

Nombre	Fecha de modificación	Tipo
 1. Imágenes por actividad	14/05/2023 04:54 p. m.	Carpe:
 2. Videos por actividad	14/05/2023 04:54 p. m.	Carpe:
 3. N° RESOLUCIÓN-UNAJ (OTI)	14/05/2023 05:02 p. m.	Carpe:
 4. Informe final Nombre-equipo	05/04/2023 07:55 a. m.	Docur
 5. Informe final Nombre-equipo	05/04/2023 07:41 a. m.	Docur

- Carpeta con denominación – OTI, debe contener lo siguiente:
 - a) Imágenes de 3 a 4 (imágenes con alta resolución)
 - b) Informe final en PDF (duplicar el que ya se tiene) [Ver imagen].

3. N° RESOLUCION-UNAJ (OTI)

Nombre	Fecha
1 IMAGEN 1	05/04/2023 08:00 a. m.
2 IMAGEN 2	05/04/2023 08:00 a. m.
3 IMAGEN 3	05/04/2023 08:00 a. m.
4 IMAGEN 4	05/04/2023 08:00 a. m.
5 Informe final Nombre-equipo	03/04/2023 12:32 p. m.
6 Bloc de notas-Link	05/04/2023 08:02 a. m.

- c) Bloc de notas (nombre del equipo, link del video resumen subido a YouTube "Este video es el resumen de todas sus actividades debe tener una duración de 3 a 4 minutos", fecha de inicio y fecha finalización y todos los enlaces generados por el grupo de trabajo) [Ver siguiente imagen]. Es importante señalar que el enlace de Google Drive generado por el grupo debe estar accesible mediante el correo electrónico asociado a la dirección dpsyet@unaj.edu.pe.

*b Bloc de notas-Link: Bloc de notas

Archivo Edición Formato Ver Ayuda

Nombre del equipo: "Capacitadores por el bien común"

LINK DEL YOUTUBE <https://youtu.be/pzzrGwcHROI>

Fecha de Inicio : 12/09/2022

Fecha de finalización : 12/03/2023

LINK DE DRIVE ---

https://drive.google.com/drive/folders/1D3rrUhP8WqSR1-QHUVQWUg2nsRl4I2Kr?usp=share_link



Artículo 61. El informe final deberá ser subido al DRIVE, el cual fue creada con el correo institucional de uno de los integrantes del grupo; misma que deberá contener:

- Informe final en formato editable.
- Informe final en formato PDF. (Escaneado)
- Fotografías de alta resolución (Por N° de actividades).
- Videos (Por N° de actividades).

Artículo 62. Una vez recibido el informe final, el responsable de Proyectos de Responsabilidad Social de la escuela profesional según sea el caso, deberá realizar una revisión del mismo y emitirá su conformidad mediante un informe, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, bajo responsabilidad. Este informe será presentado ante la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, iniciar el proceso de emisión de la resolución de cumplimiento y reconocimiento correspondiente.

Artículo 63. En caso de existir observaciones en el informe final, el Responsable de Proyectos de Responsabilidad Social de la escuela profesional según sea el caso devolverá el expediente al asesor del grupo para absolver las observaciones; el grupo levantará las observaciones en un plazo máximo de 04 (cuatro) días hábiles; de no cumplir con este plazo será considerado como abandono y el responsable de Responsabilidad Social de la escuela profesional según sea el caso, emitirá su informe para la emisión de la resolución de abandono.

Artículo 64. La Dirección de Proyección Social y extensión Cultural, elevará el informe final a Vicepresidencia Académica y será responsable de verificar y enviar dichos archivos en formato físico y digital a las instancias correspondientes.

Artículo 65. La ampliación del plazo para la presentación del informe final se otorgará de manera excepcional como máximo hasta por 15 días hábiles, previa evaluación y emisión de dictamen favorable por parte del responsable de proyectos de Responsabilidad Social de la escuela profesional correspondiente.

Artículo 66. De no cumplirse con este paso, el responsable de Proyectos de Responsabilidad Social de la escuela profesional según corresponda, tiene la obligación de comunicar de esta situación a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural para dar continuidad al trámite de la resolución de abandono.

Artículo 67. Si el informe final no se presenta dentro del plazo establecido, incluso tras la prórroga, el asesor o asesores y cada integrante del grupo serán considerados responsables, lo que constituirá abandono del proyecto.

Artículo 68. El responsable de Proyectos de Responsabilidad Social de la escuela profesional correspondiente, tomará la acción pertinente emitiendo un informe de abandono para que la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural proceda al trámite de la resolución de abandono.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 69. El incumplimiento en la aplicación del presente reglamento para la ejecución de los proyectos de Responsabilidad Social será sancionado de acuerdo al nivel de responsabilidad, conforme a las normas vigentes de la universidad.

Artículo 70. Los docentes que incumplan sus funciones serán excluidos y sancionados, previa presentación de un informe fundamentado por los integrantes del grupo. Dicho informe será remitido al responsable de Proyectos de Responsabilidad Social de la Escuela Profesional según corresponda, quien deberá comunicar el hecho a las autoridades de la escuela, facultades y a la Dirección de

Proyección Social y Extensión Cultural, para que sea tomado en cuenta en la evaluación docente.

Artículo 71. Los estudiantes excluidos serán suspendidos por 01 semestre académico para realizar actividades de Responsabilidad Social, cumplido la sanción podrán conformar otro grupo, en concordancia con el presente reglamento, demostrando responsabilidad, previa firma de un acta de compromiso.

CAPÍTULO VII

EXCLUSION DE INTEGRANTES DEL GRUPO

Artículo 72. Los integrantes del grupo, podrán solicitar la exclusión de uno o más de sus integrantes previa fundamentación; la presentación de este informe puede realizarse hasta 20 días hábiles, antes de la presentación del informe final, adjuntando el acta de exclusión con las firmas de los integrantes y con votos favorables de la mitad más uno del total de sus miembros.

Artículo 73. Para la exclusión de uno o más integrantes del grupo, se remitirá una solicitud por escrito dirigida al responsable de Proyectos de Responsabilidad Social de su Escuela Profesional correspondiente. Este responsable deberá remitir el informe pertinente a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.

Artículo 74. La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural deberá notificar a Secretaría General para que se proceda con la exclusión del integrante en la resolución de reconocimiento del informe final.

Artículo 75. Los integrantes del grupo, pueden ser excluidos en los siguientes casos:

- Por inasistencia injustificada a reuniones o actividades programadas en más del 15%.
- Por abandono.
- Deuda económica con el grupo.
- Actos que obstaculicen el normal desarrollo de las actividades.

Artículo 76. Los integrantes del grupo de trabajo que quedan, se responsabilizarán del desarrollo del proyecto y el cumplimiento de todas sus actividades, asumiendo los gastos correspondientes.

Artículo 77. Los estudiantes excluidos serán suspendidos por 01 semestre académico, cumplido la sanción podrán conformar otro grupo, en concordancia con el presente reglamento, demostrando responsabilidad y firmando un acta de compromiso.

CAPÍTULO VIII EVALUACIÓN DEL DOCENTE

Artículo 78. La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural emitirá el informe de acuerdo con la Directiva Académica vigente de la UNAJ y basándose en los informes proporcionados por los responsables de Proyectos de Responsabilidad Social de las distintas escuelas profesionales.

Artículo 79. Es obligación de los docentes participar en las actividades de Responsabilidad Social en los ámbitos que les corresponden, conforme lo estipulado en el artículo 79 de la ley universitaria y serán evaluados por los responsables de Proyectos de Responsabilidad Social de las escuelas profesionales; según formato establecido en los anexos del presente reglamento.

Artículo 80. La duración de la asesoría no deberá ser menor a 32 horas por semestre académico lo cual debe constar en el libro de actas de cada grupo.

Artículo 81. La Responsabilidad Social es un medio por el cual los docentes cumplan con lo estipulado en los documentos de gestión vigente de la universidad y ley universitaria.

Artículo 82. En caso que los responsables de proyectos de responsabilidad social, sean asesores de proyectos y/o plan, serán evaluados por la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, según fichas establecidas en el anexo.

CAPÍTULO IX DEL RECONOCIMIENTO

Artículo 83. La participación de docentes, estudiantes y/o administrativos en la ejecución de las actividades de Responsabilidad Social, serán reconocidos mediante resolución de comisión organizadora en mérito al informe final aprobado.

Artículo 84. Una vez culminada las actividades y aceptada la presentación del informe final (aprobado bajo resolución), la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, emitirá la Constancia de haber cumplido su Responsabilidad Social concordante con el Art. 17 del presente reglamento, la cual será informado a la Dirección General de Asuntos Académicos de manera semestral.

Artículo 85. Los integrantes del grupo que deseen certificado (opcionalmente), pueden realizar el pago para emisión de certificado por el monto de S/ 20.00 (veinte con 00/100 soles) en caja por pago del servicio de impresión incorporado en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - (TUSNE) de la Universidad Nacional de Juliaca.

CAPÍTULO X DEL PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

Artículo 86. En el proyecto se debe consignar el presupuesto y financiamiento de acuerdo a la envergadura del mismo.

Artículo 87. El presupuesto requerido para la ejecución del proyecto será asumido en su totalidad por los asesores e integrantes del grupo, en caso que los proyectos sean de impacto regional la universidad asumirá algunos gastos de transporte.

Artículo 88. El presupuesto será administrado exclusivamente por los integrantes del grupo de responsabilidad social.

Artículo 89. La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural podrá organizar concursos de proyectos de responsabilidad social conforme al artículo 125 de la Ley 30220, para que sean financiados por la Universidad Nacional de Juliaca, según la disponibilidad presupuestal de la institución.

CAPÍTULO XI DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Artículo 90. La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural supervisara las actividades programadas en el plan de trabajo y cronograma de actividades del proyecto aprobado mediante resolución.

Artículo 91. Como resultado de esta supervisión, se elaborará un acta de seguimiento. Por consiguiente, se recomienda a los grupos de responsabilidad Social cumplir con las fechas establecidas en el proyecto aprobado, dado que las visitas de supervisión se llevarán a cabo en forma inopinada.

TÍTULO V VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I DE LA PARTICIPACIÓN DEL VOLUNTARIADO

Artículo 92. El programa de voluntariado de la UNAJ, es una experiencia de formación integral de los estudiantes, donde los participantes ponen en práctica sus conocimientos y habilidades de responsabilidad social, que fortalece su compromiso social y ciudadano, vinculando con poblaciones que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

Artículo 93. Los voluntarios universitarios se integrarán a los proyectos y/o actividades programadas por la junta directiva del voluntariado universitario y algunas actividades de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural. Estas actividades deben centrarse principalmente en la educación ambiental, y otros, preferiblemente dirigida a la sociedad civil. La duración del voluntariado es de 10 (diez) meses calendario, y la modalidad es polivalente y monovalente.

Artículo 94. El ingreso para ser miembro del voluntariado es libre, puede estar conformado por diferentes escuelas profesionales (polivalente) o de una misma escuela (monovalente), la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, establecerá la cantidad de vacantes, el programa de voluntariado contará con 04 asesores en caso polivalente y dos asesores caso monovalente, quienes deberán ser docentes de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo 95. Los docentes que participan en el voluntariado universitario pueden enviar sus informes de actividades realizadas al responsable de Proyectos de Responsabilidad Social de su respectiva escuela profesional, para su consideración en la evaluación del desempeño docente según la directiva vigente de la UNAJ.

Artículo 96. El personal administrativo puede realizar acciones de responsabilidad social como trabajo de voluntariado, sin comprometer el horario normal de trabajo diario que está obligado a cumplir.

Artículo 97. Los egresados pueden participar como voluntariado en la disciplina que sea de su dominio, preferentemente en las áreas correspondientes al cuidado y preservación del medio ambiente, forestación de ecosistemas, prevención de enfermedades y promoción de la salud y otras, que serán desarrollados para ejecutar acciones en beneficio de la comunidad y fortalecer mayor sensibilidad social de los egresados respecto a los problemas y necesidades de la población más vulnerable; dichas acciones se realizaran bajo la coordinación y supervisión de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.

Artículo 98. Los docentes y estudiantes que participen activamente y culminen las actividades planificadas del Voluntariado Universitario, serán reconocidos en cumplimiento de su Responsabilidad Social.

TÍTULO VI
DE LAS DISPOSICIONES FINALES
CAPÍTULO I
COMPLEMENTARIAS

Primero. - Cualquier aspecto no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la UNAJ.

Segundo. - Los docentes de todas las escuelas profesionales, deben brindar facilidades a los integrantes de responsabilidad social en la presentación de sus trabajos u otras según corresponda, como en caso del cruce de cronogramas para la ejecución de los proyectos aprobados bajo resolución.

Tercero. - Los grupos conformados para proponer los proyectos de responsabilidad social, deberán tomar en consideración los convenios de cooperación interinstitucional suscritos por la Universidad con otras instituciones públicas o privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Cuarto. - La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, se encargará de hacer cumplir todas las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Quinto. - Si existiera alguna observación o duplicidad en la aplicación del presente reglamento, esta será observada y sustentada mediante informe y modificada en la parte correspondiente previa autorización.

ANEXOS

ANEXO N° 1



Universidad Nacional de Juliaca

Escuela Profesional de XXXXXXXXXXXXX

PROYECTO (PLAN)

"Nombre del Proyecto"

De preferencia: "Propósito + beneficiarios + lugar + año"

Modalidad : Monovalente o Polivalente

Nombre del grupo : "XXXXXXXXXXXXX"

Tipo o eje : Proyección Social / Extensión Cultural / Gestión Ambiental

Integrantes :

01. Apellidos y Nombres completos	Código	Semestre Escuela Profesional
02. Apellidos y Nombres completos	Código	Semestre Escuela Profesional
03. Apellidos y Nombres completos	Código	Semestre Escuela Profesional
04. Apellidos y Nombres completos	Código	Semestre Escuela Profesional
05. Apellidos y Nombres completos	Código	Semestre Escuela Profesional
06. Apellidos y Nombres completos	Código	Semestre Escuela Profesional

Asesores : Nombres y Apellidos

: Nombres y Apellidos

Fecha de inicio : (día/mes/año)

Fecha de finalización : (día/mes/año)

Juliaca, día de mes del 202X

Anexo N° 2



Universidad Nacional de Juliaca
Escuela Profesional de XXXXXXXXXXXXX

INFORME FINAL

"Título del Proyecto"

Modalidad :
Nombre del grupo : "XXXXXXXXXXXXX"
Tipo o eje : Proyección Social / Extensión Cultural / Gestión Ambiental
Integrantes :

01. Nombres completos y Apellidos	Código	Semestre	Escuela
02. Nombres completos y Apellidos	Código	Semestre	Escuela
03. Nombres completos y Apellidos	Código	Semestre	Escuela
04. Nombres completos y Apellidos	Código	Semestre	Escuela
05. Nombres completos y Apellidos	Código	Semestre	Escuela
06. Nombres completos y Apellidos	Código	Semestre	Escuela

Asesores : Nombres y Apellidos
: Nombres y Apellidos
Fecha de inicio : (día/mes/año)
Fecha de finalización : (día/mes/año)

Juliaca, día de mes del 202X

Anexo N° 3

CRONOGRAMA

N°	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN DEL PROYECTO															
		MES 1°				MES 2°				MES 3°				MES 4°			
		S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
1	Apertura con fecha de inicio previa comunicación	Día y hora															
2	ACTIVIDAD 1: Descripción de la actividad.		Día y hora														
2	ACTIVIDAD 2: Descripción de la actividad.			...	...	Día y hora											
...	...																
6	AVANCE DEL 50%					Día y hora											
...	...																
5	INFORME FINAL							...	...	...							Día

Nota. En el cronograma se deberá considerar fechas exactas y hora, sobre las coordinaciones previas realizadas con la entidad o institución beneficiaria.

Anexo N° 4

MODELO DE INFORME ECONÓMICO

Grupo de Responsabilidad Social : NOMBRE DEL GRUPO

Título del proyecto : TÍTULO DEL PROYECTO

Fecha de inicio : día/mes/año

Fecha de finalización : día/mes/año

N°	FECHA	COMPROBANTE		DETALLE DEL GASTO	IMPROTE S/.
		C/P	N°		
TOTAL					

HUELLA
DIGITAL

HUELLA
DIGITAL

Apellidos y Nombres

Asesor 1

Apellidos y Nombres

Asesor 2

Juliaca, día de mes del 202X

Anexo N° 5

Constancia de compromiso como asesor



Yo, NOMBRE DEL ASESOR; identificado con DNI N° XXXXXXXXX; adscrito a la Escuela Profesional de _____; me comprometo asesorar al grupo de responsabilidad social (proyección social, extensión cultural o gestión ambiental) "NOMBRE DEL GRUPO", para la ejecución del proyecto "TÍTULO DEL PROYECTO"; asimismo, me comprometo asumir las funciones de asesor establecidos en el reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural, cumpliendo desde la fecha de inicio (dd/mm/aa) hasta la fecha de finalización (dd/mm/aa).

Firmo y dejo mi huella digital en conformidad a lo expuesto.



HUELLA
DIGITAL

Nombres completos del asesor
DNI N° XXXXXX

Juliaca, día de mes del 202X

Anexo N° 6

Constancia de compromiso del estudiante



Yo, NOMBRE DEL INTEGRANTE ; identificado con código de matrícula DNI N° XXXXXXXX; estudiante de la Escuela Profesional de _____, del ciclo académico XXXX, manifiesto voluntariamente integrar el grupo de responsabilidad social (proyección social, extensión cultural o gestión ambiental) "NOMBRE DEL GRUPO", para ejecutar el proyecto denominado "TÍTULO DEL PROYECTO"; asimismo, declaro bajo juramento conocer y cumplir con lo establecido en el Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Juliaca.

Firmo y dejo mi huella digital en conformidad a lo expuesto.



HUELLA
DIGITAL

Nombres completos del estudiante
DNI N° XXXXXX

Juliaca, día de mes del 202X

PAUTAS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL DE PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

INSTRUCCIONES DE ESTILO

1. Tamaño de hoja: A4.
2. Tipo de fuente: Arial
3. Tamaño de fuente: En todo el informe utilizar tamaño de fuente 12 puntos, excepto en la caratula, donde el tamaño de fuente varía entre 18, 16 y 14 puntos.
4. Márgenes: Izquierda 3.0 cm. Superior, inferior y derecha 2.5 cm.
5. Paginación: Se cuenta desde la caratula, pero solo se empieza a marcar desde la página 2. Se debe ubicar el número de página en la parte inferior derecha de la hoja. Usar Arial 12 puntos.
6. Alineación: El texto, con excepción de los títulos, deben estar justificados.
7. Espaciado del texto dentro del párrafo: 1.5
8. Espaciado del texto entre párrafos: Un salto de línea de 1.5.
9. Encabezados: Se recomienda utilizar sólo 3 niveles como máximo.

Nivel 1	CAPITULO I	
	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
Nivel 2	1.1	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN
	1.1.1	Preguntas específicas

10. Para las citas: Utilizar estilo de citación APA 7. Se recomienda utilizar gestor bibliográfico Mendeley.
11. Para las referencias: Utilizar estilo de referencias APA 7. Se recomienda utilizar gestor bibliográfico Mendeley.
12. Para la presentación de tablas y figuras: Utilizar el estilo APA 7.

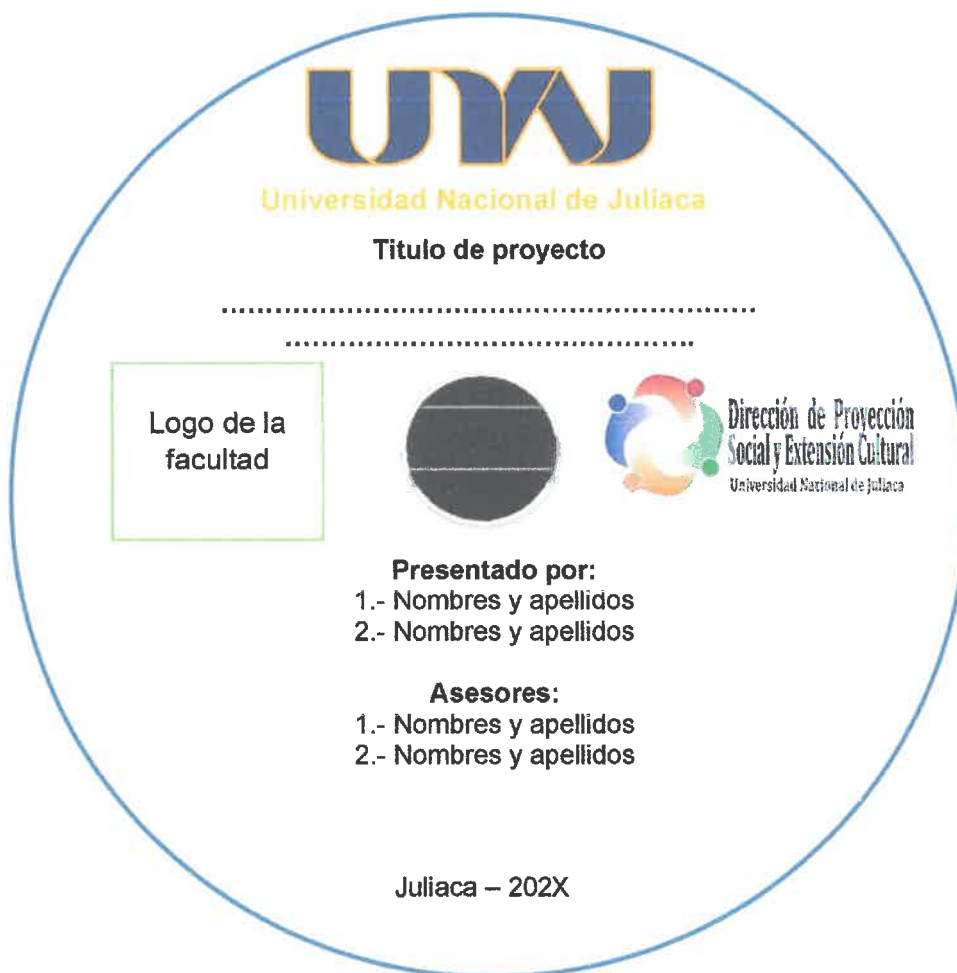
FORMATO DE IMPRESIÓN DE DVD

CONSIDERACIONES: Para la impresión en DVD de informe final de proyecto considerar lo siguiente:

- DVD en fondo blanco con el borde color azul
- Tipo de letra Arial
- Logo de la Universidad Nacional de Juliaca centrado en la superior
- Debe indicar el título del Proyecto de Responsabilidad Social, logo de la facultad, logo de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, integrantes, asesores y año.

Anexo N° 7

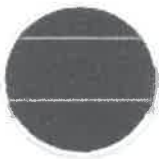
Consideraciones para impresión de DVD



UNAJ
Universidad Nacional de Juliaca

Título de proyecto
.....
.....

Logo de la facultad



 Dirección de Proyección
Social y Extensión Cultural
Universidad Nacional de Juliaca

Presentado por:
1.- Nombres y apellidos
2.- Nombres y apellidos

Asesores:
1.- Nombres y apellidos
2.- Nombres y apellidos

Juliaca – 202X

Anexo N° 8

Fotografía de actividad 1, Taller impartido en institución X

PROYECCIÓN SOCIAL

Asociaciones de artesanos del distrito de Atuncolla participaron en la
1° Feria y Concurso de Artesanía Textil



** Se sugiere incluir un máximo de dos fotos por página, junto con sus descripciones pertinentes. Es importante seleccionar las imágenes más relevantes y cargar el resto de las evidencias en el almacenamiento del Google Drive compartido del grupo, proporcionando un enlace correspondiente como pie de página.*

FICHAS PARA EVALUACIÓN DEL DOCENTE EN RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

ANEXO 09

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE EN LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y/O PLANES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL (EN EL SEMESTRE ACADÉMICO I) POR PARTE DE LOS RESPONSABLES EN PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES - UNAJ

Docente:

Escuela profesional

Fecha:

INDICADORES o ASPECTOS PARA EVALUAR		A	B	C	D	E
Presentación de proyecto y/o plan de Proyección Social y Extensión Cultural						
1	El título del proyecto expresa el propósito y es coherente con el objetivo general; asimismo, los objetivos específicos se relacionan con el objetivo general y son posibles de realizar.					
2	El proyecto presentado determina el ámbito de acción de la población y/o organización beneficiaria.					
3	El cronograma de actividades esta detallado por actividad, fecha, hora y responsable, y se alinea al calendario académico.					
4	El presupuesto tiene coherencia con los plazos a nivel de actividades y recursos del proyecto (bienes y servicios)					
5	El docente a la fecha de la evaluación cuenta con la Resolución de inscripción del Plan o Proyecto de Proyección Social o Extensión Cultural.					
Sub Total						
PUNTAJE TOTAL						

Nota. La evaluación se llevará a cabo en la escala vigesimal de 0 a 20, según la escala valorativa establecida y cada uno equivale máximo a 4 puntos. No obstante, para los docentes que no incluyan este criterio en su plan de trabajo semestral, simplemente deberán marcar las casillas de "no aplica".

Observaciones:

.....
.....
.....

Escala valorativa		
Valor	Calificativo	Punto
A	Muy bueno	4
B	Bueno	3
C	Regular	2
D	Deficiente	1
E	No aplica	0

ANEXO 09 - A

**EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS
DE RESPONSABILIDAD SOCIAL (EN EL SEMESTRE ACADÉMICO II) POR PARTE
DE LOS RESPONSABLES EN PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE
LAS ESCUELAS PROFESIONALES - UNAJ**

Docente:.....

Escuela profesional

Fecha:.....



INDICADORES o ASPECTOS PARA EVALUAR		A	B	C	D	E
Presentación de proyecto y/o plan de Proyección Social y Extensión Cultural						
1	El docente asesor hace cumplir el cronograma de actividades aprobados y/o documento que acredite su modificación.					
2	El proyecto Proyección Social o Extensión Cultural, presentado generará impacto en la población.					
3	Las conclusiones responden a los objetivos planteados en el proyecto.					
4	El docente cumplió con el adecuado asesoramiento del informe final del proyecto de Proyección Social o Extensión Cultural.					
5	El docente asesor ha hecho cumplir la presentación del informe final del proyecto dentro de los plazos establecidos por el Reglamento y/o la Dirección de Proyección Social o Extensión Cultural.					
Sub Total						
PUNTAJE TOTAL						

Nota. La evaluación se llevará a cabo en la escala vigesimal de 0 a 20, según la escala valorativa establecida y cada uno equivale máximo a 4 puntos. No obstante, para los docentes que no incluyan este criterio en su plan de trabajo semestral, simplemente deberán marcar las casillas de "no aplica".



Observaciones:

.....
.....
.....

Escala valorativa		
Valor	Calificativo	Punto
A	Muy bueno	4
B	Bueno	3
C	Regular	2
D	Deficiente	1
E	No aplica	0

ANEXO 10

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO EN LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y/O PLANES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL (EN EL SEMESTRE ACADÉMICO I), POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL

Docente:.....

Escuela profesional

Fecha:.....



INDICADORES o ASPECTOS PARA EVALUAR		A	B	C	D	E	F
Evaluación de proyecto y/o plan de Responsabilidad Social							
1	El responsable del Proyecto de Responsabilidad Social de la escuela profesional, socializa adecuadamente el reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural, y mantiene comunicación constante con los docentes asesores y estudiantes.						
2	El responsable del Proyecto de Responsabilidad Social de la escuela profesional, cumple con los plazos establecidos por el Reglamento y/o la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.						
3	El responsable del Proyecto de Responsabilidad Social de la escuela profesional, cumple en orientar las actividades a desarrollar en base a las líneas de intervención, promocionando las actividades relacionadas a su especialidad en 65% y el cuidado del medio ambiente en 35%.						
4	El responsable del Proyecto de Responsabilidad Social de la escuela profesional, participa en la reunión, propone y/o opina sobre el tema a tratar.						
SUB TOTAL							
PUNTAJE TOTAL							

Nota. La evaluación se llevará a cabo en la escala vigesimal de 0 a 20, según la escala valorativa establecida y cada uno equivale máximo a 4 puntos. No obstante, para los docentes que no incluyan este criterio en su plan de trabajo semestral, simplemente deberán marcar las casillas de "no aplica".

Observaciones:

.....
.....
.....

Escala valorativa		
Valor	Calificativo	Punto
A	Muy bueno	5
B	Bueno	4
C	Regular	3
D	Deficiente	2
E	Malo	1
F	No aplica	0

ANEXO 10-A

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL A LOS RESPONSABLES DE LAS ESCUELAS EN PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL (EN EL SEMESTRE ACADÉMICO II), POR PARTE LA DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL

Docente:

Escuela profesional

Fecha:

INDICADORES o ASPECTOS PARA EVALUAR		A	B	C	D	E	F
Ejecución de proyecto y/o plan de Responsabilidad Social							
1	El responsable del Proyecto de Responsabilidad Social de la escuela profesional, cumple con el monitoreo y seguimiento a los proyectos en ejecución.						
2	El responsable del Proyecto de Responsabilidad Social de la escuela profesional, participa en las actividades realizadas por parte de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.						
3	El responsable del Proyecto de Responsabilidad Social de la escuela profesional, cumple con informar sobre convenios suscritos por la Universidad con organizaciones e instituciones públicas o privadas para realizar proyectos de Responsabilidad Social.						
4	El responsable del Proyecto de Responsabilidad Social de la escuela profesional, cumple con presentar los documentos de avance y/o informe final de los proyectos de responsabilidad social, presentados por el grupo y asesor.						
SUB TOTAL							
PUNTAJE TOTAL							

Nota. La evaluación se llevará a cabo en la escala vigesimal de 0 a 20, según la escala valorativa establecida y cada uno equivale máximo a 4 puntos. No obstante, para los docentes que no incluyan este criterio en su plan de trabajo semestral, simplemente deberán marcar las casillas de "no aplica".

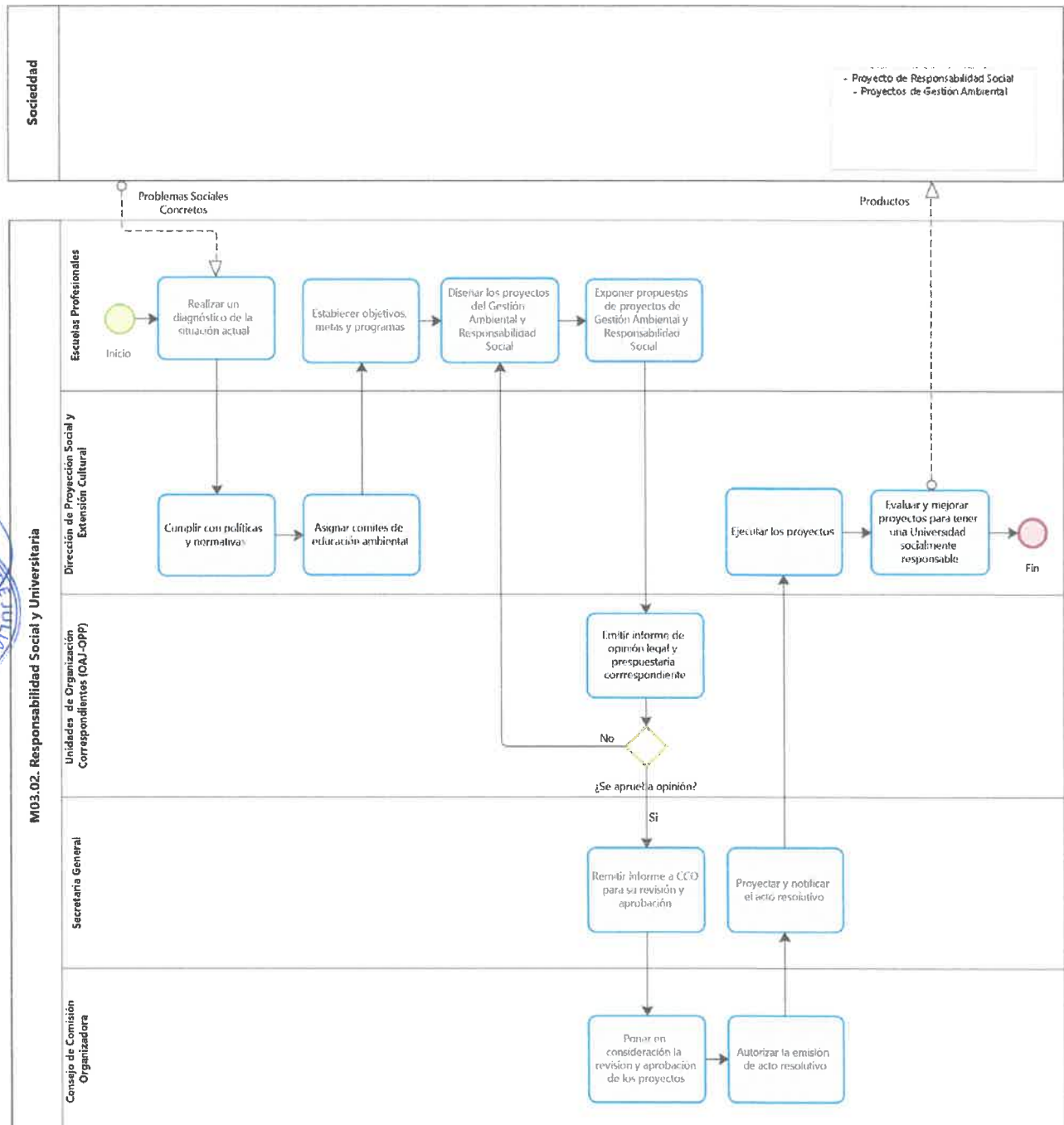
Observaciones:

.....
.....
.....

Escala valorativa		
Valor	Calificativo	Punto
A	Muy bueno	5
B	Bueno	4
C	Regular	3
D	Deficiente	2
E	Malo	1
F	No aplica	0

ANEXO 11

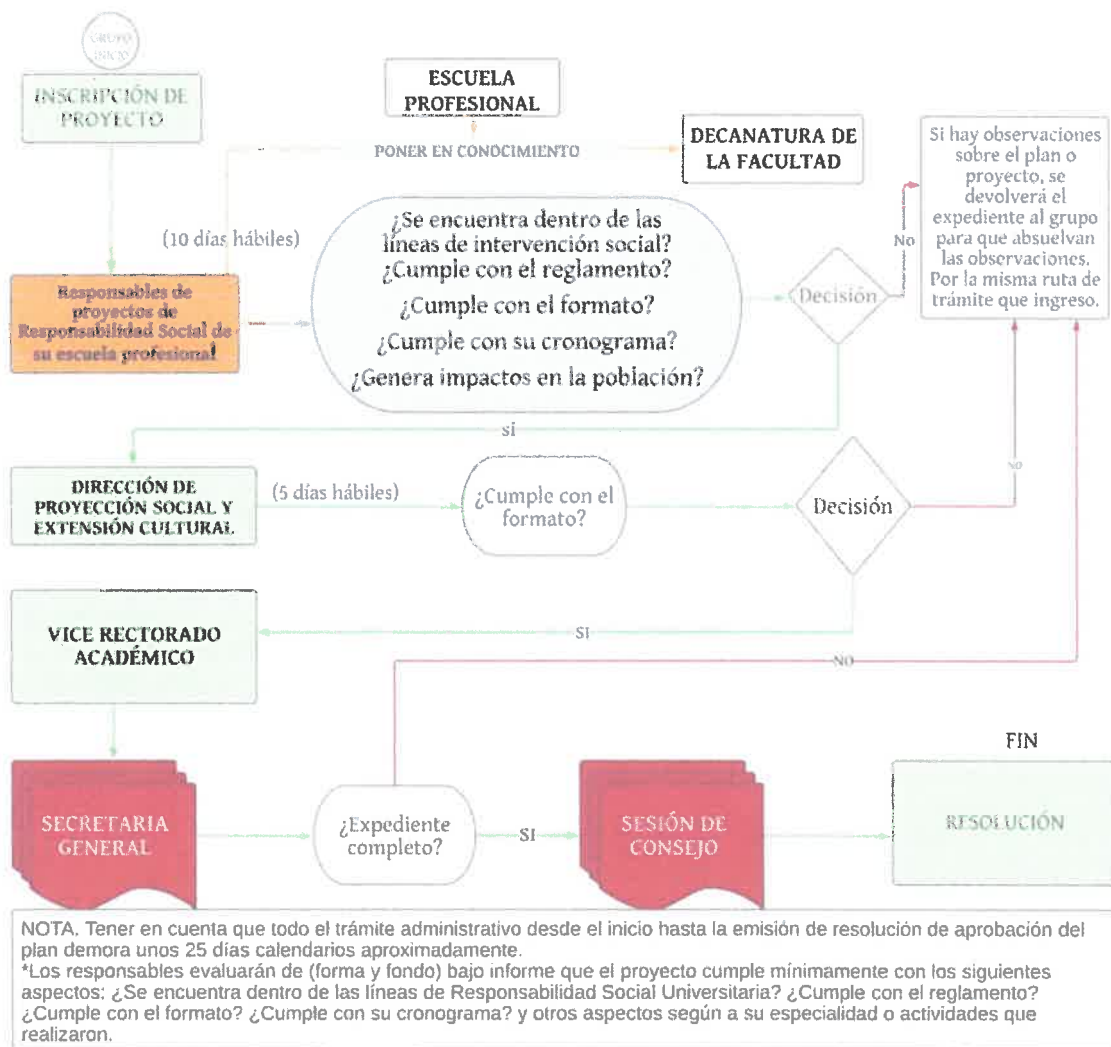
M03.02. Proyectos de Proyección y Gestión Ambiental



Fuente: Extraído del instrumento de gestión denominado "Gestión de Procesos" de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado por Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 859-2023-CCO-UNAJ.

ANEXO 12

**Trámite administrativo para inscripción de proyectos y/o planes de
Responsabilidad Social**



LEYENDA Trámite administrativo

RAPIDO

LENTO

MUY LENTO